

## Observación G65

**G65: "SU RENTA EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LEY DE 150 UTA, PARA OPTAR AL DERECHO DE REBAJAR LOS INTERESES DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, ART. 55 BIS (OBSERVACIÓN G65)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 152, 155, 159, 161, 748, 750
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usted posee una renta bruta imponible anual superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2014.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.</li> <li>- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.</li> <li>- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.</li> <li>- Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora.</li> <li>- Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.</li> <li>- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	<p>Verifique que su Renta Bruta Imponible Anual, independiente de que las rentas sean efectivas o presuntas, no sea superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2014. Para esto debe seguir los siguientes pasos:</p> <p>Paso 1 : Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2015, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario.</p> <p>Paso 2: Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2014, es decir, \$ 518.376.</p> <p>Paso 3:</p>

	<p>Considere que: Rta. Bruta Imp. (RBA): Superior a 150 UTA, (más de \$77.756.400). Rebaja: No tiene derecho a la rebaja.</p>
<b>Solución 1</b>	<p>Si el cálculo de su Renta Bruta Imponible es superior a 150 UTA y registra rebaja de intereses de crédito hipotecario, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2015 y diríjase al Código 750 eliminando el monto registrado.</p>